

CONTRATO N° CN-JUR-344-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"RIMEX DOMINIO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que, en su calidad de apoderada tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en Escritura Pública Número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en impresión de artículos publicitarios; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- I.4 El presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- II.1 Que su administrada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique Torres y Ortíz, Notario Público número 189 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha 03 de abril de 2020.
- II.2 Que, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su administrada en los términos de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Luis Enrique Torres y Ortíz, Notario Público número 189 de la Ciudad de México, bajo protesta de decir

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma de la Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-344-2023

verdad, declara que no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, quien se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector [REDACTED].

- II.3 Que, conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que su poderdante dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
- II.4 Que, conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que, para el cumplimiento de las obligaciones que le estipulan distintas leyes fiscales, su administrada está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]
- II.6 Que su administrada acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su administrada el ubicado en [REDACTED]

III. "LAS PARTES":

- III.1 Que, el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, violencia, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a la elaboración de 100,000 (cien mil piezas) de gorras tipo trucker color amarillo con frente a contraste estampada con logo del PRD y 160,000 (ciento sesenta mil piezas) de bolsas ecológicas color amarillo de 40x40x12cm estampada con el logo del PRD, tal y como se describen en la cotización adjunta de fecha 21 de diciembre de 2023, misma que es parte integral del presente contrato, como ANEXO ÚNICO.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$6,060,000.00 (Seis millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) equivalente a \$969,600.00 (novecientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con un importe neto a pagar por la cantidad de **\$7,029,600.00 (SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el precio pactado en una sola exhibición a mas tardar el 31 de diciembre de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma de la Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-344-2023

“**LAS PARTES**”, convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva, al número de cuenta [REDACTED], con CLABE bancaria estándar 0 [REDACTED] del [REDACTED], a nombre de RIMEX DOMINIO PUBLICITARIO, S.A. de C.V.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del 29 de diciembre de 2023 al 18 de marzo de 2024.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL. “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” se obliga a entregar los materiales objeto del presente contrato, en las oficinas de “**EL PRD**”, en el domicilio señalado en la declaración I.5, y conforme a lo siguiente:

FECHA DE ENTREGA DE MATERIAL	LISTA DE ENTREGABLES
A partir del 29 de enero de 2024 se entregarán 30,000 piezas cada 10 días hasta finalizar el total del pedido	Gorra tipo trucker color amarillo – mango con frente a contraste estampada con el logo del PRD
A partir del 29 de enero de 2024 se entregarán 30,000 piezas cada 10 días hasta finalizar el total del pedido	Bolsa Ecológica color amarillo de 40x40x12cm estampada con logo del PRD en una cara

SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR. “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio, objeto del presente contrato, así como todo el material e información que le sean proporcionados por “**EL PRD**” para la prestación del servicio, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, entre otros, son propiedad exclusiva de “**EL PRD**”, “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” o adquiridos a nombre de “**EL PRD**”, serán propiedad de “**EL PRD**”, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación del servicio y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de “**EL PRD**”.

En caso de que “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a “**EL PRD**” de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES. “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**”, prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma de la Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-344-2023

asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, de acuerdo con la experiencia académica de sus colaboradores observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y al servicio.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato, antes, durante, después de su ejecución, y en su caso, en la suspensión temporal.

Toda documentación e información que se proporcionen "LAS PARTES" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRD" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de "EL PRD" en los términos que se señalan en esta cláusula.

NOVENA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL PRD" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie resolución judicial alguna, bastará que así lo comunique a través del medio de contacto previsto en este contrato, en el supuesto de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato o su ANEXO ÚNICO o se ubique en cualquiera de las siguientes causas de rescisión que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- A) Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no cumpla con las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato y su ANEXO ÚNICO;
- B) Cuando suspenda "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones o pretenda realizarlo por medio de terceras personas ajenas a la presente relación contractual;
- C) En el caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no cumpla con las especificaciones que se señalan en el contrato y ANEXO ÚNICO;
- D) Por proporcionar los servicios de manera deficiente, y
- E) Si transfiere, total o parcialmente, los derechos y obligaciones de este contrato.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación a través del medio de contacto previsto en el presente contrato a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello notificará por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma de la Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-344-2023

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso o incumplimiento con el inicio de la prestación del servicio, se aplicará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, una pena convencional por atrasos que le sean imputables, el equivalente al monto que resulte al aplicar el 30% sobre el monto total del contrato.

En relación con los entregables, se penalizará por el 1%, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de retraso, lo que no podrá exceder del 10% sobre el monto total del mismo, de superar ese porcentaje se dará por rescindido el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. **"EL PRD"** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** haya desarrollado y entregado los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere el ANEXO ÚNICO, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las observaciones que en su caso correspondan para que sean sustituidas a la brevedad posible.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"**, acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD DEL SERVICIO. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá satisfacer las necesidades y expectativas de **"EL PRD"**, concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio y que el mismo sea conforme a los términos previstos en el presente contrato y ANEXO ÚNICO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" conviene en responder ante **"EL PRD"** por la calidad, defecto y vicios ocultos, en la prestación del servicio y los bienes objeto del presente Contrato.

Cuando exista incumplimiento y/o desperfectos en el servicio realizado, por parte de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, **"EL PRD"** tendrá el derecho a exigir que se presten los servicios en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización como ANEXO ÚNICO, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio o sustitución del servicio y bienes por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incluidos sus trabajadores, acepta y reconoce que la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal y subordinado, mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **"EL PRD"**.

Asimismo, las partes establecen que **"EL PRD"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ni de sus trabajadores en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no es ni será considerado como subordinado de **"EL PRD"** para ningún efecto legal.

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de **"EL PRD"**, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogue **"EL PRD"** con motivo de las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma de la Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-344-2023

que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a "EL PRD" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, en cualquier momento, el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a través del medio de contacto previsto en este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA "PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a presentar cheque cruzado en favor de "EL PRD", hasta por la cantidad convenida en la cláusula segunda del presente instrumento sin IVA, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentando dicho documento al área jurídica de "EL PRD", ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.5 de este contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibido que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión del mismo.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica por parte del personal a su cargo.

VIGÉSIMA. - FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que todos los gastos que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": juridico.nacional.prd@gmail.com

Para "LA PRESTADORA DEL SERVICIO": [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma de la Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-344-2023

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES", acuerdan que la interpretación y contenido del presente contrato, se apegará al marco jurídico en materia civil en la Ciudad de México, asimismo en caso de controversia, primeramente buscarán en todo momento los medios alternativos de solución de controversias que presta el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicha instancia, podrán someter la citada controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS Y SU ANEXO ÚNICO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

**LIC. BEATRIZ GARCÍA ALANÍS
APODERADA LEGAL**

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

**C. [REDACTED]
ADMINISTRADOR UNICO DE
"RIMEX DOMINIO PUBLICITARIO, S.A. DE C.V."**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma de la Administrador Único".



Ciudad de México a 21 de diciembre de 2023

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

De acuerdo con su solicitud, me permito compartir la propuesta para la elaboración de materiales utilitarios:

DESCRIPCIÓN	CANT	U.M.	UNITARIO	SUBTOTAL
Gorra tipo trucker color amarillo – mango con frente a contraste estampada con el logo del PRD	100,000	Pieza	\$39.00	\$3,900,000.00
Bolsa Ecológica color amarillo de 40x40x12cm estampada con logo del PRD en una cara	160,000	Pieza	\$13.50	\$2,160,000.00
			SUBTOTAL	\$6,060,000.00
			IVA	\$969,600.00
			TOTAL	\$7,029,600.00

(siete millones veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)

Condiciones Comerciales:

- Tiempo de entrega:
 - A partir del 24 de diciembre se considera la entrega de 30,000 pzas de cada partida y se continuará con la entrega de parcialidades cada 10 días hasta finalizar el total del pedido

Condiciones de Pago:

- Pago total del pedido a mas tardar el 31 de diciembre de 2023

DOMINIO PUBLICITARIO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Escritura pública y libro. Del prestador: Escritura pública, folio mercantil electrónico, RFC, RNP, correo electrónico, domicilio, datos bancarios, nombre, rubrica, clave de elector y firma de la Administrador Único".

DOMINIO PUBLICITARIO

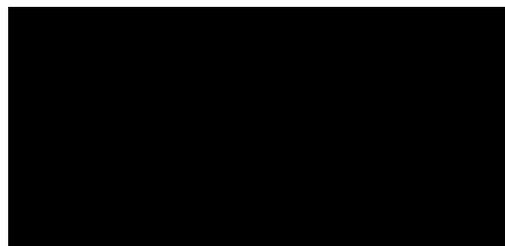
Precios sujetos a cambio sin previo aviso

Lugar de entrega: En las instalaciones del PRD ubicadas en:

- Av. Benjamín Franklin No. 84
Escandón 1 Sección
Miguel Hidalgo
C.P. 11800
CDMX

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de vernos favorecidos con su pedido.

Saludos cordiales,



DOMINIO PUBLICITARIO

